

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60446

Ref. Expediente N° NC2017/0002831

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 69557 del 19 de septiembre de 2018, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación titulada “PURIFICADOR PORTÁTIL DE AGUA LLUVIA CON LUZ ULTRAVIOLETA”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 12 de octubre de 2018 con el No. NC2018/0010994, encontrándose dentro del término establecido para el efecto la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

2.1. Diferencias respecto de D1

Inicialmente, la recurrente manifiesta que “(...) **aunque D1 revela una carcasa (12), el recipiente (18) no tiene la característica de ser transparente y estar ubicado en la parte superior de la carcasa** (...)”. – negrita y subrayado en texto-

Por su parte, la recurrente argumenta que “(...) **El documento D1 no revela un filtro de carbón y arena con dos capas de carbón activado y un tercer componente de arena silicie, dicho documento apenas menciona carbón activado y carbón activado granular, no se menciona en ninguna parte de D1 dicha disposición, es decir 3 capas en ese orden y en especial el contenido de sílices** (...), (...) **Además, en ningún aparte de D1 se revela una segunda capa de carbón con poros de tamaños con una superficie interna entre 500-1500 m2/gr** (...)”.

De igual forma, el recurrente indica que “(...) **El documento D1 no revela una manguera conectada a un embudo, no puede revelar esta característica porque dentro de la invención revelada en D1 no hay ningún embudo** (...), (...) **El documento D1 no revela un recipiente interno donde se encuentre sumergida una manguera de alimentación** (...)”.

Por su parte, la recurrente señala que “(...) **la luz o lámpara ultravioleta (8) de la presente solicitud tiene entre 200-300 nm de longitud de onda de rayos, característica no mencionada el texto del documento D1** (...)”.

De la misma manera, argumenta la recurrente que “(...) **el examinador está confundiendo el balastro o balasto de nuestra invención que es un elemento que sirve para mantener estable y limitar la intensidad de la corriente (regulador) con la fuente de alimentación (18) de D1 que comprende al menos una batería recargable conectada operativamente a una matriz de carga de batería que puede funcionar a 12 V CC, 115 V CA o 220 V CA. Además, el conjunto de alimentación de D1 posee una placa de circuito impreso (PCB)**”.

Ref. Expediente N° NC2017/0002831

que actúa con otros elementos como reductor o elevador, pero no como regulador para mantener estable dicha intensidad de corriente (...)

2.2 Elementos no anticipados por los documentos citados.

La recurrente asevera que “(...) El párrafo citado por el examinador ‘traducción párrafo 8 líneas 1 a 2’ **no corresponde a los elementos y características de la invención revelada en D1, los elementos y características citados hacen parte de otra solicitud de patente citada como antecedentes en dicho documento que nada tienen que ver con la invención utilizada y definida D1. Es un documento diferente a D1 y D2, corresponde a la solicitud de patente de estados unidos 5106495 de Hughes (documento no incluido dentro del examen de fondo ni la resolución en cuestión)** (...)”-negrita y subrayado en texto-.

De igual manera, la recurrente señala que “(...) El examinador afirma que la invención en D1 posee una tapa lateral ajustable para la carcasa, pero no se aprecia en D1 esta característica, luego la similitud realizada no tiene sentido (...)”.

La recurrente argumenta que “(...) en el párrafo citado de D2 no se menciona válvula alguna y menos que dicha válvula este ubicada en la parte lateral de la carcasa (...)”.

En otras consideraciones, el recurrente señala que “(...) El documento D2 no revela un tubo de medida del ascenso del agua ubicado dentro del recipiente interno de almacenamiento de agua. En el documento D2 se mencionan dos recipientes plásticos donde se alojan los filtros, elementos y características diferentes a las aquí reclamadas (...)”.

Finalmente, la recurrente solicita la revocatoria de la mencionada resolución de denegación y acto seguido se proceda con la concesión del pliego reivindicatorio examinado presentado como respuesta al estudio de fondo.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

3.1. Diferencias respecto de D1

Partiendo del argumento de la recurrente que indica que el documento D1 no menciona que el recipiente es transparente y que está ubicado en la parte superior de la carcasa, es importante mencionar que, dentro del contenido de la resolución No. 69557 el examinador indicó que claramente el documento del estado de la técnica D1 revela que el alojamiento (12), el recipiente (16) y el cartucho de filtro (44) pueden estar hechos de cualquier material adecuado basado en polímero tal como plástico (Párr. 0039), adicionando que es ampliamente conocido en el estado de la técnica el uso de plásticos transparentes¹ para la fabricación de recipientes para contener líquidos, por lo cual, la característica de un recipiente de plástico transparente no proporciona ningún efecto técnico sorprendente al objeto de la invención.

Sin embargo, el documento del estado de la técnica D1 no proporciona indicios que sugieran la ubicación del recipiente plástico en la parte superior de la carcasa; por el contrario como se puede evidenciar en la figura 2, el recipiente (16) corresponde a un recipiente insertable, lo cual difiere completamente de las características técnicas del documento D1.

¹ <https://es.wikipedia.org/wiki/Recipiente>

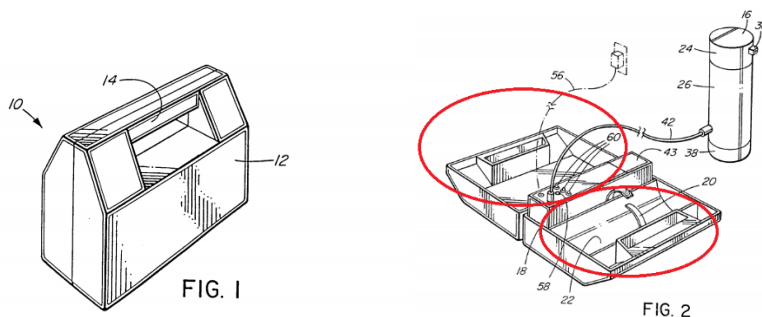
Ref. Expediente N° NC2017/0002831

Por otro lado, con base de los comentarios de la recurrente que señalan que el documento D1 no menciona un manguera de alimentación conectada a la salida de un embudo y a la base del recipiente interno de almacenamiento de agua, y que dicha manguera este sumergida en el recipiente de almacenamiento de agua; se debe aclarar que, sin bien es cierto que el uso de embudos para la distribución de líquidos es ampliamente conocido² y que el documento D1 demuestre, en la figura 2, la conexión de una manguera al recipiente de almacenamiento de agua, no se podría llegar a la disposición específica proporcionada por las características técnicas de la reivindicación, toda vez que no sería evidente la relación entre un embudo a una manguera ni mucho menos que dicha manguera se encuentra sumergida dentro de un recipiente interno.

Por su parte, el recurrente indica que el documento D1 no menciona la característica de un balastro conectado a la lámpara ultravioleta; es importante manifestar que, con base a lo indicado en la anterioridad D1 que revela que la fuente de alimentación (18) está dispuesta para alimentar la lámpara ultravioleta directamente a través de un **circuito electrónico** (Párr. 31), no es posible derivar que dicho circuito electrónico corresponda específicamente con un balastro, tal y como es incluido dentro de las características técnicas reclamadas. Por lo tanto, el documento D1 no afecta la mencionada característica.

3.2. Elementos no anticipados por los documentos citados.

Con relación a lo argumentado por la recurrente que menciona que el documento D1 no suministra una tapa lateral ajustable a la carcasa; es importante indicar que, de acuerdo con la figura 1, se evidencia que el purificador y esterilizador de agua de la mencionada anterioridad consta de dos piezas que forma la unidad de alojamiento del filtro purificador, lo cual no es comparable con una tapa lateral ajustable, incluida dentro de las características técnicas tangibles de la presente solicitud de patente. Por lo tanto, dichas características no son señaladas por la anterioridad D1.



La recurrente indica que el documento D2 no revela las características de una válvula ubicada en la parte lateral de la carcasa; es importante aclarar que, a pesar de que el documento D2 indique una llave controladora de flujo de cuello de ganso cromada y 1.5 metros de manguera (Pág. 1, líneas 12 y 13), esto no puede ser comparado con una manguera de evacuación conectada al recipiente y a la válvula de salida en la parte lateral de la carcasa tal y como es reclamado en el pliego reivindicatorio. Si bien es cierto que la ubicación de la válvula de salida no proporciona ningún efecto técnico al objeto de la invención, la anterioridad no revela de forma alguna como va conectada la llave controladora de flujo. Por lo tanto, el documento D2 no afecta la patentabilidad de la solicitud.

² <https://es.wikipedia.org/wiki/Embudo>

Ref. Expediente N° NC2017/0002831

En conclusión y partiendo de las diferencias encontradas entre la invención y las anterioridades D1 y D2 se puede establecer que el objeto de la reivindicaciones es novedoso; de la misma manera, no existen enseñanzas dentro de los documento del estado de la técnica que permitan obtener un purificador de agua lluvia portátil que incluya dos etapas de filtrado, mediante filtro de carbón-arena y una lámpara germicida, con el fin de eliminar partículas en el agua, desodorizar y eliminar microorganismos, virus y hongos presentes en el líquido, por lo cual, la persona medianamente versada en la materia técnica no estaría motivada a combinar dichas anterioridades con el fin de obtener los efectos técnicos proporcionados por la solicitud, cumpliendo de esta manera el requisito de nivel inventivo.

CUARTO: Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el escrito radicado bajo el No NC2017/0002831 del 06 de agosto de 2018, cumplen con los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 y, en consecuencia este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido el título de la invención quedará de la siguiente manera: “UN EQUIPO DE PURIFICACIÓN PORTÁTIL DE AGUA LLUVIA QUE INCLUYE UN FILTRO DE CARBÓN ACTIVO Y UNA LAMPARÁ GERMICIDA DE LUZ ULTRAVIOLETA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 69557 del 19 de septiembre de 2018, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“UN EQUIPO DE PURIFICACIÓN PORTÁTIL DE AGUA LLUVIA QUE INCLUYE UN FILTRO DE CARBÓN ACTIVO Y UNA LAMPARÁ GERMICIDA DE LUZ ULTRAVIOLETA”

Clasificación IPC: G21K 5/00.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2017/0002831 del 06 de agosto de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Títular(es): CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO.

Domicilio(s): Calle 81 B No. 72 B – 70; BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): ANDREA CAROLINA MORA NEUTO, ALVARO JAVIER BOHORQUEZ FLOREZ, JOHAN SEBASTIAN OROZCO LOPEZ Y FREDDY LEONARD ALFONSO MORENO.

Vigente desde: 27 de marzo de 2017 **Hasta:** 27 de marzo de 2037.

Resolución N° 60446

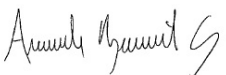
Ref. Expediente N° NC2017/0002831

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 5 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.11.05
23:02:48 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Equipo Purificador Portátil de Agua Lluvia CARACTERIZADO porque comprende los siguientes elementos y características:

- Una carcasa (1) o caja, con cables y conectores,
- Recipientes plásticos transparentes (2) de almacenamiento del agua de entrada ubicados en la parte superior de la carcasa (1),
- Un filtro (3) de carbón y arena al interior de la carcasa (1) que se compone de dos capas de carbón activado (3a), donde la segunda capa de carbón tiene poros de tamaños con una superficie interna entre 500-1500 m²/gr y un tercer componente de arena sílice (3b),
- Un embudo (4) conectado a la salida del filtro (3),
- Una manguera de alimentación (5) conectada a la salida del embudo (4) y a la base del recipiente interno de almacenamiento de agua (6),
- Un recipiente interno de almacenamiento de agua (6) colector del agua, en el que está sumergida la manguera de alimentación (5),
- Un tubo de protección (7) que contiene la lámpara germicida (8),
- Una lámpara germicida de luz ultravioleta (8) dentro del tubo (7) y ubicada al mismo tiempo dentro del recipiente interno de almacenamiento de agua (6), dicha lámpara de luz ultravioleta (8) tiene entre 200-300 nm de longitud de onda de rayos UV,
- Manguera de evacuación (9) conectada al recipiente (6) y a la válvula de salida (10) ubicada en la parte lateral de la carcasa (1),
- Balastro (11) conectado a la lámpara de luz ultravioleta (8) cuenta con un bombillo de encendido,
- Interruptor de encendido (12) del equipo que permite el paso de corriente de la batería (13) al balastro (11),
- Una batería (13),
- Rectificador de voltaje (14),
- Paneles solares (15) de alimentación a la lámpara de luz ultravioleta (8),
- Mira control de ascenso de volumen de agua (16),
- Tubo de medida del ascenso del agua (17) ubicado dentro del recipiente interno de almacenamiento de agua (6),
- Manija externa (18) acoplada a la carcasa del equipo (1),



Ref. Expediente N° NC2017/0002831

- Tapa lateral ajustable (19) de la carcasa (1),
 - Tapa externa redonda de sellado (20) del filtro purificador de agua (3)
2. Equipo Purificador Portátil de Agua Lluvia de acuerdo a la Reivindicación 1 CARACTERIZADO PORQUE el filtro (3) acondicionador de agua puede estar compuesto además de capas de carbón activado y arena, por otra capa de grava.
 3. Equipo Purificador Portátil de Agua Lluvia de acuerdo a la Reivindicación 1 CARACTERIZADO PORQUE el recipiente interno de almacenamiento de agua (6) en su superficie interior cuenta con un recubrimiento plateado generado por la adhesión de papel aluminio.

